BOLLTIN STADO DEL ESTADO

Administración: Gobierno Oivil do Burgos. — Venta do ejemplaros: Imprenta Provincial Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Ano II

Sábado 19 de junio de 1937

Núm. 242

SUMARIO

psidencia de la Junta Técnica del Estado

n.—Concediendo los beneficios l'Decreto número 220, sobre preentación de balances, a la Sociead anónima «Forjas Vascas».

den.—Idem Id, a la S. A. «Compala Singer de Máquinas» para coser. len.—Prorrogando por el segundo emestre del año actual la jornada de ocho horas en las labores suberráncas en las minas metálicas.

den. - Declarando cesantes a los moionarios dependientes de la Comsión de Trabajo que se mencioan.

den.—Dictando reglas para el pertho de derechos que la Ley de ropiedad intelectual reconoce a los utores españoles.

le.—Disponlendo que los Maesincorporados a filas continuan disfrutando el derecho a la casabitación,

llen.—Confirmando en su cargo al Pirector y Profesor del Instituto de la Linea de la Concepción, D. Isllo Rodríguez Cantizano.

len,-Idem idem al Maestro Nacio-II D. José Castro Pena.

len.—Levantando la suspensióu de pleo y sueldo impuesta al Maesde Tuller de la Escuela de Trado de Sevilla, D. José del Ojo

i.-Reponiendo en su cargo al otesor de la Escuela Normal de ava, D. Emilio Latorre Timoneda. len.--Idem idem al Oficial de la fecreturía del Instituto de Orense, efforita Sara Alvarez Rodríguez.

den. — Separando definitiuamente di servicio al Profesor del Institude Aranda de Duero D. Manuel Diez Tortosa.

Idem idem dei mismo, don fancisco Astruga Cantalapiedra.

en.-idem idem al encargado de urao dei mismo, D. Simón Escoda

en -- Idem idem al funcionario adlinistrati vo del mismo, D. José del Riego Orozco,

Orden - Idem idem al Profesor de la Escuela Normal de León, D David Pernández Guzmán

Orden Idem idem de la de Cádiz, D Andrés López Gálvez

Orden. Idem idem al Auxiliar de la Escuela de Trabajo de Valladolid, D. Eugenio Cano Martín

Orden Idem idem de la de Zamora, D. Ildefonso Marín Miguel, confirmándole en los de Auxiliar de la Escuela Normal y del Instituto de dicha capital

Orden - Idem idem al Regente de la Escuela Graduada de Cádiz, don Adolfo Rivera de la Coma, e inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y confirmarle en el en el cargo de simple Maestro.

Orden — Disponieudo cese en el cargo de Director del Instituto de Cazulla, D. Francisco Cordón Mateo, al que se inhabilita para el desemño de cargos directivos.

Comisión de Hacienda

Relación de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la primera quincena de junio de 1937.

Gobierno General

Orden.—Disponiendo que los señores que se mencionan pasen a ocupar la Dirección de los Balnearios que se citan.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don José Sierra Gracia.

Orden. - Idem Idem Agente Auxiliar, D. Cecilio Arrondo Gil.

Orden.—Idem idem al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, don Antonio Guerrero Cea.

Secretaría de Guerra

Altireces honorarios Angiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a José Blanco Mateos y otros.

Orden.—Idem idem y quedando destinados en los Cuerpos de procedencia al personal de la relación que acompaña, D. Enrique Vargas Ayllón y otros.

Ascensos

Orden. – Promoviendo al empleo de Alféreces provisionales de Infantería y destinándoles al Cuadro eventual del 6.º Cuerpo de Ejército a don Enrique Nieto Martínez y otros

Orden.—Promueve al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Caballería a los Alumnos D Fernando de Neer Pardo y otros.

Orden.—Concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Artillería al alumno D. Manuel Bergareche Piñón.

Ayudentes

Orden. — Nombrando Ayudantes de Campo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado al Comandante de Infantería, retirado, D. Ricardo García Gómez, y al de Caballería D Alvaro Pita de Veiga y Morgado.

Destinos

Orden. — Quedan a disposición del A Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, instrucción y Recuperación los Alféreces provisionales de Caballería D. Manuel López Freces y otros.

Orden. – Destinando al Alto Tribunal de Justicia Militar al Capitán de Infantería, retirado, D. Mauricio San Román Galán.

Orden.—Destinando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos al Comandante de Infantería D. Luis Montaner Canet.

Orden.—Idem a Milicias Nacionales a los Oficiales de Infantería que expresa.

Orden.—Que los Oficiales de Infantería que expresa pasen a los destinos que indica.

Orden.—Idem idem los Oficiales que comprende la relación que acompaña.

Orden.—Destinando, en comisión, a la Secretaría de Guerra, al Comandante de Artillería D. Alfonso Bacquelaino González.

Orden.—Idem a la Comandancia General de Canarias los Oficialea de Artiliería que expresa.

Orden.-Idem idem al 6.º Cuerpo de

Ejército al Capitán de Artillería, retirado, D. Carlos Salas Bonaid.
Orden.—Idem al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, al Auxiliar D. Victor Villar Ruiz.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. - Asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Sanidad Militar D. Miguel Molinos Bravo y otros.

Orden.—Concede pension de Cruz de San Hermenegildo al Teniente Co-ronel de Infanteria D. Carlos Gli de Arévalo.

JEFATURA DE MOVILIEACION, INS-TRUCCION Y BECUPERACION

Convocando cursos para Tenlente e provisionales en las condiciones qui indica.

Convocando un curso de formación de Alféreces provisionales de Infanteria en Granada.

Idem idem de Alféreces provisionales de Artilleria en Sevilla.

SECCION DE MARINA

Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movillación de la Industria Naval

Organiza una Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movilización de la Industria Naval, en cada una de la zonas Norte y Sur de la Peninsul

SECCION DEL AIRE Ascensos

Orden.-Concede ascenso al emple inmediato al personal de Aviaci D. Mariano Peinador Moreno otros,

Anuncios oficiales Comité de Moneda Extranlera,-Can plos de compra de monedas.

Anuncios particulares Pole, S. A.

Administración de Justicia Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Forjas Vascas», domiciliada en Escoriaza (Gulpúzcaa), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el articulo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de junio de 1937.—Francisco G. Iordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidemente justificadas las alegacion s deducidas por la Sociedad «Compañía Singer de Máquinas para Coser, con domicilio social en Madrid y accidentalmente y en la actualidad en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 18 de junio de 1937. = Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión

de Hacienda,

De acuerdo con lo propuesto por V. E. y en atención a que concurren las mismas circunstancias que determinaron la Orden ministerial de 28 de agosto de 1931 y sucesivas disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, así como la Orden de fecha 31 de diciembre último, relativas a las labores subterráneas en las minas metálicas, queda prorrogada por el segundo semestre del actual año la autorización para que continúe la jornada de ocho horas en los trabajos subterráneos de las expresadas minas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Consisión de Trabajo.

De conformidad con la propuesta de V. E. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 1936, vengo en disponer:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados siguien-

D. León Bueno Ordoño, Inspector Auxiliar de Trabajo de Málaga.

D. Bernardo Rodríguez González, Presidente de la 4.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Málaga.

D. Joaquín Cortés Navajas, Presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de F. C. de Málaga.

D. Rafael Diaz Galán, Secre-

tario del Jurado Mixto del 🏗 bajo Rural de Málaga.

D. Diego Alcántara Muño Oficial de la 1.ª Agrupación Jurados Mixtos de Málaga. 1

D. José Márquez Márque Auxiliar de la 3.ª Agrupación Jurados Mixtos de Málaga.

D. Ildefonso Fernández So, Oficial de la 3. Agrupación Jurados Mixtos de Málaga. I

D. Rafael Abolatio Corre Auxiliar del Jurado Mixto Trabajo Rural de Málaga.

D. José Vera Rubio, Auxil del Jurado Mixto del Traba Rural de Málaga.

D. Rafael Lázaro Garzón, denanza del Jurado Mixto Trabajo Rural de Málaga.

 Prancisco Rios Pérez, xillar del Jurado Mixto del Ti bajo Rural de Vélez-Málaga.

D. Francisco Martin Can cho, Ordenanza del Jurado to del Trabajo Rurai de Vell Málaga.

Dios guarde a V. E. much años. Burgos 17 de junio l 1937.—Francisco G. Jordana Sr. Presidente de la Comis

de Trabajo.

Excmo. Sr.: Los autores es ñoles perciben los derechos d la ley de Propiedad Interect les reconoce, por mediación la Sociedad general de Auto Españoles, en la que se agru feclerativamente la Sociedad Autores Dramáticos de Espa la Sociedad de Autores de riedades, la Sociedad Españ del Derecho de Ejecución, Sociedad Española de Auto Liricos y la Sociedad Espai

del Derecho de Reproducción, a la que corresponden la administración del repertorio social en España y recaudación y distribución de los productos de las obras que integran aquel repertorio

Radicando el domicilio de la Sociedad en Madrid, se viene haciendo imposible el cumplimiento de los fines sociales en el territorio liberado, y como no sería justo que los autores que en él se encuentran no percibiesen los derechos que pudieran corresponderles y por otra parte existe procedimiento perfectamente legal y ajustado a las normas señaladas en los Estatutos de la Sociedad, para que los delegados de la misma, con poder adecuado, de los cuales existen varios en la zona liberada, puean elercer los actos de administración, recaudación y distribución de derechos pagados por las Empresas de espectáculos, precisa dar normas para que dichos delegados cumplan su misión con carácter transitorio, hasta tanto que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda actuar con arregio a sus lacultades estatutarias.

Por otra parte, no puede autorizarse el percibo de los derechos de autor a aquellos que por sus obras o sus actos están actuando en la zona no liberada, contrariamente al Movimiento Nacional, debiendo pasar aqué-

llos al Estado.

Asimismo procede se Ingrese en el Tesoro público aquellos derechos que por corresponder a obras que pertenecen al dominio público o autores extranjeros, cuya representación no ostente legitimamente la Sociedad general de Autores Españoles, no deben, ni pueden, ser reparnaos entre los autores.

Por todo lo expuesto, vengo

en disponer:

Articulo 1.º Se recuerda a 108 Sres. Gobernadores civiles y Alcaldes el más exacto cumplimiento de la vigente ley de Propledad intelectual, no debiendo autorizar espectáculo alguno sin el previo pago de los derechos

Sociedad general de Autores de España, podrán, en virtud de los poderes que la Sociedad les tiene concedidos, nombrar, suspender y destituir representantes de dicha Sociedad, de acuerdo con los Reglamentos sociales, así como exigirles las liquidaciones y entrega de documentación correspondiente, dentro de sus respectivas zonas. Asimismo se les faculta para que mientras el Consejo de Administración de la Sociedad no pueda actuar en la zona liberada por encontrarse en ella número necesario de Consejeros, puedan administrar y distribuir en sus zonas respectivas, los derechos cobrados, entre los autores, con arreglo a las normas señaladas por la ley de Propiedad Intelectual, Estatutos y Reglamentos de las Sociedades Agrupadas federativamente en la Sociedad general de

Autores de España.
Artículo 3.º Los derechos correspondientes a aquellos autores que encontrándose en zona aún no liberada o en el extranjero, actúen o influyan con sus obras o actos en contra de los principios que inspiraron el Movimiento Nacional o se conceptúen enemigos del mismo por sus actuaciones políticas o sociales anteriores y que se deter-minen por la Comisión de Cultura, se ingresarán por los Delegados, en una cuenta especial, en la Delegación de Haclenda de la provincia donde radique la Delegación de la Sociedad, a disposición del Estado.

Artículo 4.º El 50 por 100 de los derechos que por concepto de administración corresponde cobrar a la Sociedad general de Autores de España en nombre de todas sus federadas, y que se concretarán por los Delegados en relaciones trimestrales que remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, se ingresarán por aquéllos en la suscripción Nacional. El otro 50 por 100 quedará en poder de los Delegados, para que por los mismos se le dé la aplicación correspondiente con arregio a los Estatutos sociales. Asimismo se ingresarán en dicha suscripción todos Articulo 2.º Los Delegados los derechos que perciban los designados legalmente por la Delegados en nombre de la Socledad y que por corresponder a obras del dominio público o a autores extranjeros cuya representación no ostente legítimamente la Sociedad general de Autores, procede sean repartidos entre los autores por aquélla.

Artículo 5.º Cuando un autor a quien le hubiere sido autorizado el cobro de sus derechos, no se encontrase en zona liberada, pero sí su cónyuge, ascendienes o descendientes, podrá el Delegado abonar a los mismos los derechos correspondientes, previa la justificación del parentesco que estime conveniente solicitar.

Artículo 6.º Los Delegados de la Sociedad general de Autores de España que tengan concedido poder de la misma, lo remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza para su registro y

conocimiento.

Artículo 7.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las instruccioses precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Burgos 17 de junio de 1937.=

Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la Instancia cursada por el Rectorado de Santiago, en la que varios Maestros solicitan que, al incorporarse a filas, no sean desalojados sus familiares de las viviendas en que hasta ese momento venían habitando, y estimando es menester no omitir medio de favorecer en cuanto sea posible a los defensores de la Patria, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Todo Maestro propietario, incorporado a filas, continuará disfrutando el derecho a la casa-habitación, si la ocupare

su familia.

2.º Los Ayuntamientos proporcionarán otro alojamiento a os suplentes que se nombren, o es abonarán los dos tercios de a indemnización correspondiente, cuando, con arregio al artículo anterior, siguiera utilizada la vivienda por la familia del Maestro propietario movilizado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Isidro Rodriguez Cantizano, Director y Profesor de Matemáticas de la Escuela Elemental de La Linea de la Concepción, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La confirmación en sus cargos de Profesor y Director del mencionado Centro con abono de los haberes desde la fecha en

que dejó de percibirlos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. José Castro Peña, Maestro Nacional de Sayar (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La confirmación en el cargo y su libre absolución con pérdida de haberes del tiempo que

lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión

de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José del Ojo Vila, Maestro de Taller de la Escuela Elemental y Superior del Trabajo de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto

en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación esta Presidencia ha acordado:

Levantar la sanción que se le impuso de suspensión de empleo y sueldo, con el abono de los meses correspondientes.

Dios guarde a E. V. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.

=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Emilio Latorre Timoneda, Profesor de Escuela Normal del Magisterio de Alava; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y, Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La reposición en su cargo de Profesor, abonándosele los haberes no percibidos, que no sea confirmado en su función de Bibliotecario y que en un periodo de cinco años no le sea reconocida capacidad para ocupar cargos de gobierno en los Centros de Enseñanza a que pueda estar adscrito.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a la Srta. Sara Alvarez Rodríguez, Oficial 1.º de la Secretaría del Instituto Nacional de Orense; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La reposición con pérdida de los haberes devengados, y traslado al Distrito Universitario de Valiádolid para que el Rector

disponga de sus servicios administrativos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Prancisco G. Jordana,

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Diez Tortosa, Profesor del Instituto de Aranda de Duero (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado por su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Diez Tortosa, debiendo ser dado de baja

tra de mi

m

álti

mo

par der

ser Or

baj

193

Sr.

te i

dez

dad

Bery Guz

baja

1931

en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Astruga Cantalapiedra, Profesor del Instituto de Aranda de Duero (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco Astruga Cantalapiedra, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Simón Escoda Pujol, Encargado de Curso en el Instituto de Aranda de Duero, (Burgos); de conformidad con la propuesta de Comisión de Cultura y Enseñan

za y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Simón Escoda Pujol, debiendo ser dado de ba-

la en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937 = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.. Visto el expedienle instruído a D. José del Riego
Orozco, Funcionario Administrativo del Instituto de Aranda
de Duero (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza,
y con arreglo a lo dispuesto en
el Decreto de 8 de noviembre
último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado
para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. José del Riego Orozco, debiendo ser dado de

la a en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana:

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. David Fernández Guzmán, Profesor de la Esuela Normal de León; de conomidad con la propuesta de a Comisión de Cultura y Eneranza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes e 10 del mismo mes y 17 de lorero pasado para su aplication, esta Presidencia ha ácor-

La separación definitiva del servicio de D. David Fernández Guzmán, debiendo ser dado de la en su escalatón.

Dios guarde a V. E. muchos anos. Hurgos 17 de junio de 1837.—Francisco G. Jordana.

Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Andrés López Gálvez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Cádiz; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Andrés López Gálvez, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Iordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Eugenio Cano Martin, Auxiliar meritorio de la Escuela del Trabajo de Valladolid; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación del cargo del referido Sr. D. Eugenio Cano Martin, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Ildefonso Marín Miguel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del cargo de Profesor de Educación Física de la Escuela de Trabajo y la confirmación en los de Au-

xiliar de la Escuela Normal y del Instituto de Zamora del referido señor D. Ildefonso Marín Miguel.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco

G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expeeientes instruidos a D. Adolfo
Rivera de la Coma, Regente de
la Escuela Graduada de Prácticas aneja a la Normal del Magisterio primario de Cádiz y
Maestro de la misma, de conformidad con la propuesta de la
Comisión de Cultura y Enseñanza. y con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de
10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación,
esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio como Regente de la Escuela graduada e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza, y confirmarle en el cargo

P,

de simple Maestro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido a D. Francisco Cordón Mateo, Director del Instituto de Cazalla de la Sierra (Sevilla); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Culura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Que cese en el cargo de Director e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de conflanza en Instituciones Culturales y de Ensezanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 junio de 1987.

=Francisco O. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION

CARGO

Puertos.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de mauo

Del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y D.ª Josefa liménez Roldán, viuda Maestro Nacional D.ª Consuelo Saez Alcalde, viuda Del Ministerio de Instrucción Pública D.ª Maria López Franco, viuda D. A. Agustina Mateos Leygualda, viuda. D. a Maria Luz Sastre Garcia, viuda D.ª Maria Santos Román, viuda..... D.ª María Adoración Muriei Rodriguez, viuda... D. Ramona Dominguez Rojo, viuda..... D. José Acuña Sánchez D. Manuel López Laguna D. Pedro Cabrera Madrigal D. Valentín Espiga Esquide D.ª Carmen Vázquez López-Monjardin, huérfana. D. Fernando González Jiménez..... D. Robustiano González Corrales D.ª María Heriz Pineda, viuda..... D.ª María de los Angeles Quincoces Calleja, huérfana. D. Valentín Núñez Rodriguez. D. José Ríus y Casas. D. Manuela Vicente Garmendía, viuda. D. a Ursula de la Hoz González, viuda D.ª Lucía Rincón Bajo, viuda D. Maria de los Angeles Gómez de Villavedón,

NOMBRE Y APELLIDOS

Maestro Nacional Maestro Nacional Jefe de Negocíado de Obras Públicas Maestro Nacional Maestro Nacional Guardia del Cuerpo de Seguridad Guardia del Cuerpo de Seguridad..... Guardia del Cuerpo de Seguridad Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia..... Interventor de linea de los Ferrocarriles del Estado. Guardia del Cuerpo de Seguridad.... Celador del Cuerpo de Guardería Forestal..... Maestro Nacional..... Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancía..... Catedrático de Facultad de Ciencias..... Del Cuerpo General de Hacienda Pública...... Profesor de Instituto..... Peón Caminero..... Del Cuerpo General de Hacienda Pública.... Maestro Vacional..... Del Cuerpo de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos..... Maestra Nacional..... D.ª Angela Pilar González Escribano, huérfana... Del Cuerpo de Telégrafos. D.ª Elena Rey Duque, viuda.... Del Cuerpo de Prisiones.... D. Maurilia Echeverría Elósegul, viuda....... D. Tomasa Santos de Cura, viuda...... Celador del Cuerpo de Telégrafos..... D.a. Hermenegilda y D.a Rosa Luque Marchal, Capataz del Cuerpo de Guardería Forestal..... D. a María y D. a Mercedes de la Guardia Valcarce, huérfanas.... D. a Enriqueta Grondona y Bandrés, viuda D. Antonio Barrera Lozano. Del Cuerpo General de Hacienda Pública..... Exministro de la Corona..... Maestro Nacional..... Guardia del Cuerpo de Seguridad..... D. Eugenio López Freire.... Maestro Nacional... D. Antonio Fernández Robador Maestro Nacional..... D.ª Felipa Calvo Santamaría, viuda D.a Dolores Hernández Vivas, viuda..... D. Mercedes Castillo Salvadios, viuda...... Puertos.... Catedrático de Instituto..... D. Serafina Garrote Panero, viuda..... Maestro Nacional..... D.ª Purificación López Monserrat, viuda..... Contador Mayor del Cuerpo Auxiliar de Contabili-D. Matilde de Palacios y Aldea, viuda......

dad del Estedo.....

DE HACIENDA

de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A).

Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
15,000 8,000 8,000 4,000 6,000 4,000 8,000 8,250 8,250 8,250	0,25 tercio 0,25 0,25 0,25 0,25 0,25 tercio 0,60 0,60 0,60	8 750 1 000 2.000 1 000 1 000 1 500 1 000 1 950 1 950 1 950	18 noviembre 1936 8 marzo 1987. 9 diciembre 1686. 26 febrero 1937. 27 febrero 1986. 17 marzo 1986. 30 septiembre 1986. 27 noviembre 1936. 4 julio 1986. 28 febrero 1987.	Córdoba, Burgos. Zaragoza. Hueiva. Toledo. Burgos. Salamanca. León. Sevilla. Zaragoza. Zaragoza.
6.000 10.000 8.250 5.000 2.500	0,80 0,25 0,40 0,60 tercio	4.800 2.500 1.300 8.000 838,83	16 febrero 1987 22 diciembre 1936 6 abril 1936 16 julio 1936 20 diciembre 1936	Logrofio, Orense. Huelva. Burgos. Burgos,
8.000	tercio	1.000	26 febrero 1986	Burgos,
8.500 15.000 7.000 7.000 2.007,50 8.000 5.000	0,60 0,80 0,40 0,25 5 mesadas 0,25 0,25	5.100 12.000 2.800 1.750 836,40 2.000 1.250	18 mayo 1936 28 marzo 1987 17 septiembre 1986 29 julio 1986 10 enero 1987 21 noviembre 1986	Las Palmas. Zaragoza. Gulpúzcoa. Pontevedra. Burgos. Pontevedra. Salamanca.
10,000 8,000 8,000 8,000 8,000	0,25 terclo 0,25 0,25 tercio	2.500 1.000 2.000 1.500 1.000	1 abril 1987 17 agosto 1986 9 julio 1936 2 agosto 1936 2 marzo 1937	Palencia. Salamanca. La Coruña. Guipúzcoa. Burgos.
1.825	tercio	808,88	25 marzo 1986	Granada.
6.000 8.250 8.000 4.000	0,25 0,80 0,40 0,80 0,25	2.750 5.000 4.800 1.950 2.400 1.000	27 septiembre 1986 14 julio 1986 27 julio 1986 7 mayo 1987 14 junio 1986 5 agosto 1986	Segovia. Burgos. Hueiva. La Coruña. Burgos. Burgos.
6.000	0,25	1.500	18 marzo 1987	Burgos.
10.000 8.000 8.000	0,25 0,25 0, 25	2.500 2.000 2. 000	16 abril 1987 28 julio 1936 8 agosto 1936	Burgos. Salamanca. Córdoba.
7.000	9,25	1.759	25 octubre 1935	Alava.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.ª Elvira Pazos Becerra, viuda.....

Comisario de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación D. Luis Santamarina Pedrayo...... y Vigilancia... Jefe del Cuerpo de Telégrafos.... D. Trinidad Juarez Chacón, viuda..... D. Manuel Lorenzo Gil. Inspector de 1.ª Enseñanza Agente de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación D. Miguel Manero Juvierre..... Vigilancia..... Maestro Nacional.... D. Maria Francisca Gutiérrez Garcia, viuda.... D.ª Bruna Muñoz Hernández, viuda...... Maestro Nacional D. Carmen Cervelo Rodriguez, viuda..... Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Saturia Gil Sanz, viuda. Maestro Nacional. D.ª María del Carmen, María del Consuelo y Maria de la Concepción Serrano Sufier, huér-Inspector General del Cuerpo de Caminos, Canal y Puertos........ Jefe de Administración de 2.ª clase de Haciend D. Carmen de Ymaz Rulz-Marchante, viuda....

Burgos 15 de junio de 1937. - Por la Comisión de Hacienda, P. O., Francisco Díaz de Arcaya.

Gobierno General

ORDENES

Examinados los nuevos informes emitidos por la Comisión depuradora del Cuerpo de Banos y vistas las instancias pre sentadas por los señores pertenecientes al Cuerpo de dicho nombre que se citan en el apar. tado 2. así como las proposiciones conceptuadas como admisibles para la apertura de Establecimientos de aguas mineromedicinales no especificados en el también apartado 4.º de la Orden de este Gobierno General de 26 de mayo último.

He tenido por conveniente

disponer:

SA

1.º Que los señores que a continuación se mencionan pasen a ocupar la Dirección de los Balnearlos que se les asigna durante la presente temporada: D. Enrique Pratosi Martinez, Elgorriaga (Navarra); D. Felipe Rodrigo Lavin, Betelů (Navarra); D. José Maria Mascará Castaner, Alhama de Aragón (Zaragoza); don Camilo Pintos Relna, Cestona (Guipúzcoa); D. José Llangort Planas, Paracuellos de Jiloca (Zaragoza); D. Antonio Rodriguez Rouco, Carballo (Coruña); D. Celestino Compaired Cabo-devila, Alzola (Guipúzcoa); don

Francisco Maraber Giménez, Fuente Amarga (Cádiz); don Eduardo López M. Carrasco, Fitero Viejo (Navarra); D. José Palas Soteras, Tiermas (Zara-

goza)
2.º Los Médicos del Cuerpo de Baños en situación de jubilados continuarán adscritos al mismo Balneario que tuvieron el año anterior sin derecho a retribución alguna en el caso de que no pueda ser abierto al público por hallarse convertido en Hospital de Guerra o por deterioros sufridos que imposibiliten su apertura.

3.º Los Balnearios de laraba, Lajarén y Ledesma así como to-dos los incluidos en la relación del apartado 2.º de la Orden de 26 de mayo anterior que no tengan Director designado serán abiertos al público en la fecha que corresponda, como se indica en la citada Orden apartado 6.º, hasta que por este Gobierno General sea designado el médico que debe ocupar la Dirección durante la presente temporada.

Valladolld 15 de junio de 1937.—El Gobernador General,

Luis Valdés.

Visto el expediente instruído al Agente de 2.ª clase del Cuer-po de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Ibiza (Bale) res), D. José Sierra Gracia, su actuación en relación con Glorioso Movimiento Nacioni

Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos

CARGO

Resultando de las pruebla aportadas al expediente, prodos los cargos que de una m nera clara y concreta definen actitud de este Agente, contrila al Movimiento Nacional; biendo huido con el enemigo Valencia, Ignorándose su par

dero,

De conformidad con lo puesto por el Instructor, Gobe nador civil de Baleares y la Superior de Policía, y con comprendido en el Decreto I mero 108 de la Junta de Defe sa Nacional y Decreto-Ley de de diciembre último, he acord dado la separación definitiva Cuerpo de Investigación y Vig lancia del referido Agente y baja en el escalatón del Cueri a que pertenece.

Valladolld 16 de junio de 193 El Gobernador General Estado, Luis Valdes.

Visto el expediente instruid al Agente Auxiliar de 3 clas del Cuerpo de Investigación Vigilancia D. Cecilio Arrond Gil, de la plantilla de Málaga.

en

Resultando: Que la situacida de este Puncionario es la g

Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Haber pasivo Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
10.500	0,60	6 800	16 febrero 1937	Orense.
10.000	0,25	2.500	13 mayo 1936	Cádiz.
14.000	0,80	11.200	1 junio 1987	Orense.
8 500	0,60	2.100	1 diciembre 1986	Las Palmas.
8.000	tercio	1.000	26 abril 1936	León.
8.000	tercio	1 000	24 junio 1936	Avila.
7 000	0,25	1 750	24 ebrero 1937	Lugo.
8.000	tercio	1,000	16 julio 1986	Segovia.
15.000	0,25	8.750	8 julio 1936	Zaragoza.
11 000	0,25	2 750	19 diciembre 1986	Málaga.
7.000	0°25	1.750		Orense.

huldo desde el día 7 de febrero áltimo, paradero ignorado, y demostrada su actuación contraria al glorioso Movimiento Nacional.

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía y con arreglo al Decreto número 108 de la lunta de Defensa Nacional en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación y baja definitiva del referido Agente en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Valladolid 17 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruído al Guardia de la 17 Compañía de la plantilla de Málaga, don Antonio Guerrero Cea, por su actuación y comportamiento dufante el tiempo que permaneció en el campo enemigo.

Resultando que aparecen prolados en el mismo los cargos
que se le formulan y acreditados por las aclaraciones prestadas por sus compañeros y que
en su tramitación se han observado los requisitos legales,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor, Comandante de Seguridad y Jefe E Superior de Policia, y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación del Cuerpo de Seguridad del referido Guardia y su baja definitiva en el escalation.

Valladolid 17 de junio de 1937 — El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Secretaria de Guerra

Ordenes

Alféreces honoraries Auxiliares de Contabilidad

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden fecha 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Parque de Artilleria del Ejército del Norte

Cabo, José Blanco Mateos. Idem, Emilio Rodríguez Solis y Utrilla.

Idem, Lucio Salamanca de Vega.

A la Escuela de Automovilismo de l Ejército

Soldado, Angel Mariscal Na varro.

Idem, Román Matilla Pérez. Idem, Heriberto Herrero Ma-

Burgos 16 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden de fecha 26 de mayo último, (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces Honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

A la Academia de Artillería e Ingenieros:

Cabo de Ingenieros, D. Enrique Vargas Ayllón.

Soldado de Artilleria, Luis Cea Barrera.

Idem Id., Mariano Cobos Al-varez.

Al Parque de Artillería del VII Cuerpo de Ejército:

Sargento de Complemento, don José Luis Olleros Petit.

Artillero 2.°, Dionisio Tejedor Rodriguez.

Artillero 2.º. Ramón Fontenla Gamallo.

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6:

Sargento provisional, D. Casimiro Fernández Altuna.

Brigada, D. Adrián Benito Aragón,

Cabo provisional, Antonio Gorostegul Iriarte.

Al Arma de Aviación:

Cabo, Miguel Rubio Aguilar. Idem, Juan Navas Blanco. Idem, Santiago Díaz Espada. Idem, José Luis Rodriguez Lublan.

Soldado, José de la Campa

Martinez.

Idem, Juan Struck Isso. Idem, Leopoldo González Ló-

Idem, Guillermo Pallarés. Idem, Jesús Casado Alonso. Idem, Benjamin Soto Fernández.

Idem, Gonzalo Grande Aparici.

Idem, Adalberto Calleja Gar-

Idem, Eugenio Subirana de Murillo.

Idem, Juan Crespo Bello. Idem, Luis Murillo Jaures. Idem, José Miguel Puras. Idem, Fernando Pérez Sánchez.

Idem, Félix Navarro Albea.

Burgos 18 de junio de 1937. El General Jefe, German Gil Yuste.

Авсепвов

Se promueve al empleo de Alférez Provisional del Arma de Infanteria, pasando destinados al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a los Alumnos declarados aptos en el Curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Fuente Caliente (Miranda de Ebro), y que figuran en la siguiente relación:

D. Enrique Nieto Martinez. Nicolás de las Peñas y de la Peña. José Elorz Tolosana. Román Villar de Villacián.

Nicanor Blanco Segura. José María Pérez Pérez. Juan María Acha Asenslo. Gilberto Alonso Calvar. Antonio Brasa Reza.

D. Rafael Pérez López. Mariano Mena Vielra de Abreu.

Alfredo González García. Ignacio Muñoz Blas. Ramón Bretón Pera. Gabriel López Bueno. Javier Armendariz Laquidain. Guillermo Aramburu Olarán. Alfredo Sotelo Apezteguia. Jesús Diaz Urzurúm. Ramón Fernández Rodríguez. Manuel Beceiro Diaz. Manuel Saenz de Navarrete. Leandro Herrero Flores. Mario Holgado del Castillo. Sire Bueno Marcos. Victor Marinero Bermudez. Manuel Fernández Bermúdez. Joaquín Sousa Alaejos.

Faustino de la Iglesia Mar-

José María Calavia Val. Serafín Mirón López. Mariano Gatón Melendez. Rafael Ibarra Pellón. Luis Parra Mallalna. Gabriel García García. Ramón Vaca González. Angel Fernández García. Manuel Sesé Saura. Leopoldo Conde Sánchez. José Luis Alonso Ayustante. Isidoro Salas Palenzuela. Zacarias Gago del Río. Gerardo Barrelros Amor. José Paz Antero. Luis Ruperez Tutzó. Jacinto Ortega Corcuera. Martín Baile Videira. Blias Vega Sandin. Manuel Feduchi Mariño. Francisco Monsó Tirbió. Burgos 18 de junio de 1937.

-El General Jefe, German Gil Yuste.

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Caballería a los Alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Academia para Alféreces Provisionales de Caballería de Valladolld, y que figuran en la siguiente relación, formada con arreglo a la puntuación obtenida.

D. Fernando de Meer Pardo. Jesús Gómez López. Antonio Caralampio Illén. Antonio González Elviro. Mariano Martin Hinojal. Juan Antonio Somoza iglesia. D. Emiliano Peña Peña. Manuel Moyano Navarro. Pablo López Pérez. José Antonio Marcos Gall. Carlos Martin Galindo. Pe dro Tranque Santos. Jorge Talavera Lacort. Exuperio Sánchez Barez. Félix Ramírez Antón. Mariano Real Llorente. Octaviano Vidal Pérez. Felicisimo Aguado Triguero. Pelayo Martinez Alvarez. Manuel López Frexes. Manuel Castillo Gracia. Juan Niño Diez. Eduardo Dominguez Suárez-Inclán. Florentino Rodrigo Delgado Rafael Pulg Carcer. Pedro Tous Benitez. Felipe Dominguez Vicho. Miguel Golcoa Melendrez. Ricardo Magdalena Martínez Lisardo Sánchez y Sánchez. Anastasio Arbizu Maeztu. Teodomiro Barroso Herráez. Julián Presa Sagarra. Enrique Sánchez Grande. Virgilio Ayala Barreales. Tomás Díaz Sánchez. Joaquín Ortega Berzal. Habacuc Cobaleda Gajate. Enrique Aparicio Rodriguez. Adolfo Alcalde y García. Diego Repiso Sancho. osé Torres Treviño. Juan José Doclo Fernández. Eliseo García Sánchez. lorge Dezcallar Blanes. Andrés Pérez Troche. Eustasio Villanueva Vadillo. Miguel Liton Bermejo. Vicente González González. Agustin Vieira Martin. Santiago Alvarez Ibáñez. Angel Torres García. Luciano Saludes Louis. José López López. Francisco Borrallo Correa. Mariano Alonso Avila. Isidro Martin Muñoz. Ricardo Rodilla Dávila. Rafael Jiménez Corral. Julio Argüeso García. Francisco Gómez Esteban. Enrique Delgado Carlon. Rafael Rivera Alvarado. Emiliano Fernández Carrasco. Agustín Gallardo Pérez. José María Alonso Gamo. Graciliano Pérez Ga c a. losé María Orbe y Piniés.

Juan Sillo Carballo.

em

Art

Burg El G

ste.

A pro Ten Oón

lente

lado,

mpo the c

ardo

mo

aro

halla

lón

leria

8118

atte

tter

de

sé M

iste.

Ded a

nafael de la Macorra y García. Alvaro Ramiro López. Inan Marcos García. Cabriel de Torres Abreu. Victor Vengoechea Cabello. Ataulfo Samper Herrera. Ramón Pacheco Pernández. José Luis Aparicio Pérez. Gonzalo Aguilera Alvarez. Juciano Cobaleda Gajate. Pedro Retamar Loza. Manuel Fernández Berzocana. Manuel Serrano Ares. Pernando Iradier Ledesma. Miguel Trevijano Molina. José Capitán García. Basiliano Matute Martinez. Mix Salas Fernández. largos 18 de junio de 1937.

De acuerdo con lo dispuesto la Orden número 136 de 11 septiembre de 1936 (B. O. mero 22) y a propuesta del mo. Sr. General Jefe del cito del Norte, se concede desempeño y consideración empleo de Alférez de Artifia al alumno de la Academia Artillería e Ingenieros, don nuel Bergareche Piñón.

General Jefe, German Gil

urgos 17 de junio de 1937.
General Jefe, Germán Gil

Ayudantes

Apropuesta del Excelentísimo Teniente General D. FrancisGomez Jordana y Souza, Preente de la Junta Técnica del
edo, se nombra Ayudantes de
mpo a sus órdenes al Comanele de Infantería, retirado, don
ente de Garcia Gómez, y al del
mo empleo de Caballería, don
ente de Velga y Morgado,
haliándose este último en comión en la Agrupación de Ca-

stituirá como Ayudante, dule dicha Comisión, con cale riterino, el Teniente Corode Caballerla, retirado, don sé María Ordovas Conejo

Rigos 18 de junio de 1937. General Jefe, Germán Gil

Destinos

l'or conveniencia del servicio, lidan a disposición del Exce-

lentisimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, en los Cuadros Eventuales que se señalan, los Alféreces provisionales del Arma de Caballería, recientemente ascendidos, que a continuación se relacionan:

- Al Cuadro Eventual del primer Cuerpo de Ejército:
- D. Manuel López Freces.

 Manuel Castillo Gracia.

 Juan Niño Diez.

 Eduardo Dominguez Suárez

 Inclán.

 Rafael Pulg de Carcer.

 Felipe Dominguez Vicho.

 Miguel Goicoa Marendez.

 Ricardo Magdalena Martinez.

 Teodoro Barroso Herraez.

 Julián Presa Sagarra.

 Enrique Sánchez Grande.
- Al Cuadro Eventual del II Cuerpo de Ejército:
- D. Manuel Moyano Navarro.
 Pedro Tranque Santos.
 Jorge Talavera Lacort.
 Pedro Tous Benitez.
 Lisardo Sánchez Sánchez.
 Habacuc Cobaleda Gajate.
 Diego Repiso Sancho.
 Juan José Doclo Fernández.
 Lliseo García Sánchez.
 Jorge Dezcallar Blanes.
 Andrés Pérez Troche.
 Miguel Litón Bermejo.
 Vicente González González.
 Agustín Vielra Martín.
 Angel Torres García.
- Al Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército.
- D. Florentino Rodrigo Delgado.
 Aniano Joaquin Ortega Berzal.
 Francisco Gómez Esteban.
 Emiliano Fernández Carrasco.
 José Luis Aparicio Pérez del
 Pulgar.
 Fernando Iradler Ledesma.
 Miguel Trevljano Molina.
 José Capitán García.
 Basiliano Matute Martínez.
 Félix Salas Fernández.
- Al Cuadro Eventual del VI Cuerpo de Ejército:
- D. Emiliano Peña Peña.
 Félix Ramírez Antón.
 Octaviano Vidal Pérez..
 Feliciano Aguado Trigueros.
 Pelayo Martínez Alvarez.
 Anastasio Arbizu Maeztu.
 Virgilio Ayaia Barreales.

Enrique Aparicio Rodriguez. Adolfo Alcalde García de la osé Torres Treviño. Eustasio Villanueva Vadillo. Santiago Alvarez Ibáñez. Luciano Saludes Louis Mercié Jose López López. Francisco Borrallo Correa. Mariano Alonso Avila. Isidro Martin Muñoz. Ricardo Rodilla Dávila, Rafael Jiménez Corral. Julio Argüeso García. Enrigue Delgado Carlón. Rafael Rivera Alvarado. Agustín Gallardo Pérez. José María Alonso Gamo. Graciliano Pérez García. José María de Orba Pinies. Juan Silió Carballo. Rafael de la Macorra García-Barzanallana. Alvaro Ramiro López. Juan Marcos García. Gabriel de Torres Abreu. Victor Vengoechea Cabellos. Ataulfo Samper Herrera. Ramon Pacheco Fernández. Gonzalo Aguilera Alvarez. Luciano Cobaleda Gajate. Pedro Retamar Loza. Manuel Fernández Berzocano. Manuel Serrano Arés.

D. Tomás Diaz Sánchez.

- Al Cuadro Eventual del VII Cuerpo de Ejército:
- D. Fernando de Meer Pardo Jesús Gómez López.
 Antonio Caralampio Ilian-Jimenez.
 Antonio González Elviro.

Mariano Martin Hinojar.
Juan Antonio Somoza Iglesias.
Pablo López Pérez.
José Antonio Marcos Gali.
Carlos Martin Galindo.
Exuperio Sánchez Barez.
Mariano Real Llorente.

Burgos 18 de junio de 1937.

El General Jefe, Germán Gil
Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Alto Tribunal de Justicia Militar, el Capitán de Infanteria, retirado, D. Mauricio San Román Galán, que actualmente presta servicios en la Comandancia Militar de La Granja (Segovia).

Burgos 19 de junio de 1987.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste,

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Comandante de Infantería don Luis Montaner Canet.

Burgos 17 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a Milicias Nacionales a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán, D. Angel Gonzalo

Victoria.

Idem, D. José Beltrán Talens.

Tenlente, D. Rodolfo Pineiro

Gabarrón, retirado.

Teniente de Complemento, D. Carlos Guerrero del Sagrario, del Cuadro Eventual de Marruecos.

Burgos 17 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gi

Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Capitán, D. Juan Casademunt Firtet, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm 3.

Alférez provisional, D. Manuel Grandot Pita, al Grupo de Fuerzas Indígenas de Tetuán número 1.

Alférez, D. José Guiza Baer, a las órdenes del Comandante

Militar del Hacho.

Burgos 17 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil Juste.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Alférez provisional, D. Javier Rabanera Ortiz, a la Milicia Na-

clonal.

Idem D. Gregorio Mezquida Mauresa, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Burgos 17 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina, en comisión, a la Secretaría de Guerra, al Comandante de Artillería, D. Alfonso Bacquelaino González.

Burgos 17 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a la Comandancia General de Canarias, los Oficiales del Arma de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán, D. Guillermo Siso

Pedros.

Idem D. Cristóbal García Zapatero.

Tenlente, D. José Carrasco Soto.

Idem D. Antonio Robles García,

Alférez D. Eugenio Iglesias Sabada.

Idem D. Miguel Cabrera Rivera.

Idem D. Eduardo Salas Araya Idem D. Juan Frugony Sosa. Idem D. José Brito Betancort. Idem D. Ernesto Lecuona Delado.

Idem D. Agustín Fierro Santana.

Idam D. Cirilo Celay Cambreleng.

Idem D. Teodoro Gómez Lázaro.

Idem D. Melchor Ordoflez Diaz.

Alférez provisional, D. Rafael Pastor Galbis.

Burgos 17 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gli Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al VI Cuerpo de Ejército, el Capitán de Artillería, retirado, D. Carlos Salas Bonald.

Burgos 17 de junio de 1937. El General Jefe, German Gil Yuste. Por conveniencia del servici pasa destinado al Parque de A tillería en Talavera de la Reid el Auxiliar del Material de a tillería, retirado, D. Victor Vill

Burgos 17 de junio de 1937 El General Jefe, German d Yuste.

Oficialidad de Complement

Ascensos.

Por reunir las condiciones determina el Reglamento p el Reclutamiento y Reemple del Ejército, se asciende al pleo inmediato con la antidodad que se detalla, a los Alfoces de la Escala de Compuento del Cuerpo de Sand Militar que figuran en la guiente relación:

D. Miguel Molinos Bravo, Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército, con la argüedad de 20 de mayo último,

D. Benito Rodríguez Lópi del ídem id., con la idem id.

D. Ricardo Atienza Gard del idem id., con la idem id.

D. Luis Ansón Luesma, de segunda Comandancia de Sa dad Militar, con la de 7 de ju actual.

D. Anselmo Archanco Roy de la Idem id., con la id.

D. Miguel Portero Nosea, segundo Grupo Divisionario Sanidad Militar, con la de 7 mayo último.

exc

el cu

ovec

pron

roins

D. Manuel Ramón Rubán, Idem Id., con la idem Id.

Burgos 16 de junio de 18 —El General Jefe, German Yuste,

Ponsión de Cruz de San III menogildo

Vista la instancia promovi por el Teniente Coronel de fantería, retirado extraordinar mi Ayudante de Campo, D. Colos Gil de Arévalo, en solicide pensión de Cruz de San Homenegiido que posee, he tena a bien cencederle la pensianual de 600 pesetas, con an güedad de 19 de abril del criente año, en que cumplio i condiciones reglamentarias notas, debiendo percibiria a inter de 1.º de mayo

Delegación de Hacienda de grgos.

Burgos 18 de junio de 1937—
General Je e, Germán Gil

iste.

htura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

utorizado por S. E. el Geneimo de los Ejércitos Nacioy reconocida la utilidad pliar la cultura profesional empleos subalternos, para r siempre más correcto el plimiento de su importante ión de conductor e instructor su unidad y de ponerlos en liciones, si la sucesión del do asi lo exige, de saber las terísticas, posibilidades y leo táctico de la unidad suor y de conocer, aunque sea eramente, iguales extremos la unidad en que ésta está drada, es por lo que se wocan dos cursos de ampliay perfeccionamiento para Ten entes y Alféreces de lemento de Infantería y e es Provisionales de la a Arma, que, habiendo ya icado suficientemente su empleo en el frente están excelentes condiciones de

las enseñanzas a recibir el curso; y que permita, si el cechamiento fuera fructuo-promover a los Alféreces al eo de Teniente Provisional inctamente durante la durade la campaña—y, a todos, eles en condiciones de posibilitar, si las necesidalo requieren, para el empleo pror, con igual carácter.

Por otro lado, la conveniencia de afianzar aun más los lazos de la disciplina, principio éste, dado desde luego por reconocido en los concursantes, de hacer más fácil el desarrollo y aprovechamiento del curso, siempre corto, y habituar a los Alumnos ai máximum conocimiento orgánico y táctico de la unidad fundamental del Arma, es por lo que el régimen escolar a seguir será el de internado, y a base de organizarse la Academia en una Unidad similar al Batallón en el que todos sus mandos, de cabo a Capitán, alternando en ellos, sean desempeñados por los mismos

En su consecuencia, cada curso se ajustará a las bases siguientes:

- 1.ª Tendrán lugar ambos cur sos en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia, y que se celebrarán sucesivamente.
- 2.ª Su duración será de veinticinco dias.
- 3.ª Todos los Oficiales Alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.
- 4.ª El número de Oficiales Alumnos que recibirán las enseñanzas cada curso será de 250.
- 5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un Batallón.
- 6.ª Los Alféreces de Complemento y los Alféreces Provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento, serán promovidos al empleo de Teniente Provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las unidades del Ejército.
- 7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Alfére-

ces Provisionales por antigüedad, siempre que los de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) hallarse en posesión de un titulo académico; b) haber prestado el servicio, un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su Batallón o Regimiento; c) intachable conducta y posesión de las virtudes militares acreditadas, también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra, y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.º Las instancias, con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos, o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección y escalonamiento de los dos cursos citados, dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al Exmco. Sr. Inpector General del Ejército.

9.° El plazo de admisión de Instancias se cerrrará el día 28 del mes actual, para empezar el curso el día 5 del mes próximo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. El segundo Curso dará comienzo el 5 de agosto próximo, lo cual será tenido en cuenta por la Inspección General, para hacer el llamamiento con el tiempo oportuno de los que han de asistir ai mismo en la citada fecha.

Burgos 17 de junio de 1937.— El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Allerec de Complemento y Alféreces provisionales

Cuerpo	Antigüedad Años	Meses Dias
Apellidos	Continues Contin	o iuo.,
Tiempo en el frente en primera línea.	Meses Dias	
Titulos que posee o declaración jurada de poseerlos	Diagn	

INFORME DEL JEFE

¿Está condecorado?...
¿Fué herido?...
¿Ha sido citado como distinguido?...
Fecha

Firma del Interesado

Excmo. Sr. General Inspector del Ejército

BURG6

Bi

le cit

do tra Ac

pre

en dos da

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería en la Academia de Granada, con arregio a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas a cubrir será el de 600.

2.ª La duración del curso será de 24 dias lectivos y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, te-

niendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el

de bachiller, considerándo dicho efecto, y a título de e plo, el de maestro, perlió apjador, bachiller eclesiás ico, y los de las distintas carrera Estado.

5.ª Además de las cond

5.ª Además de las conunes señaladas, los concurre deberán acreditar, como mínidos meses de servicio de can fía en primera línea y ten preferencia para ser admitidos que hayan resultado hese con anterioridad al curso, se pre que se hallen completamente.

le restablecidos y en las condi-ciones de aptitud física citadas

Los certificados de los titulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavia, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7,ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por os solicitantes, figurará el inforne sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído del Capitán de la unidad a que pertenezca o haya ertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se

considere necesario.

8,4 El Director de la Academia, de acuerdo con la base 1.ª, seleccionará los 600 alumnos, teniendo en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los Alumnos que esién en las condiciones que sedala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de Instancias se cerrará el día 28 del mes actual, para empezar el curso el día 10 del mes próximo, empleándose el tiempo que meda entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admilidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos 16 de junio de 1937. el General Jefe, Luis Orgaz.

Convenientemente autorizado or S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alreces Provisionales de Artillela en la Academia de Sevilla, con arregio a las bases siguientes:

1.ª El número de plazas a

cubrir será el de 60.

La duración del curso sena de 24 días lectivos y la edad ra ser admitidos al mismo los aspirantes será la de 18 años

cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

8.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un titulo académico u oficial o certificado universitario que acredite cono-cimientos de Ciencias exactas o Físico-químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

5.ª Las prescripciones que se contienen en las bases 5. , 6. y 7.ª de la convocatoría para el curso de Alféreces Provisionales de Infantería, de esta misma fecha, son de aplicación a la

presente convocatoria.

El Director de la Academia, de acuerdo con la base primera, seleccionará los 60 Alumnos teniendo en cuenta que debe considerar como admitidos, primeramente, a los Alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

7.ª El plazo de admisión de Instancias se cerrará el día 28 del mes actual, para empezar el curso el día 10 del mes próximo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos 16 de junio de 1937.-El General Jefe, Luis Orgaz.

Sección de Marina

Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movilización de Industria Naval

Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer se organice una «Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movilización de la Industria Naval» en cada una de las zonas Norte v Sur de la Península, abarcando en el campo natural de sus actividades las mismas que las actuales lefaturas de Pabricación de los Ejércitos Norte y Sur para todo lo que se refiere a la fabricación y acopio de elementos industriales de Ingenieria Naval.

Bajo la dependencia militar y orgánica de las Comandancias Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz, las lefa-turas de los Servicios Técnicos tendrán a su cargo la inspección técnica de todas las Factorias Navales intervenidas, incautadas o controladas por la Marina de Guerra, así como la de los trabajos de su especialidad que se realicen en otras Factorias. Ejercerán esta inspección a través de todo el personal técnico de la especialidad en la zona que, bajo este aspecto técnico, queda a sus órdenes.

Además de la función primordial de la inspección técnica que lleva consigo la responsabilidad sobre los proyectos y obras de reparaciones o nuevas construcciones que se efectúan en la zona de su demarcación, serán funciones características de esta

Jefatura:

a) Proponer las Intervenciones o incautaciones que deban verificarse para aumentar la capacidad de producción de elementos para la guerra y organizar su régimen.

b) Organizar la debida conexión, enlace y apoyo que han de prestarse las Factorías entre sí, para el mejor rendimiento de

la labor conjunta.

c) Proponer y concertar la contratación de obras y el régimen de trabajo dentro de las disposiciones vigentes y de las especiales modalidades en que aquéllas se desenvuelvan.

d) Dar normas para la redacción de presupuestos de las obras ordenadas por el mando y proponerle su aprobación. Determinar los precios unitarios, caso de que este sistema sea aplicable, procurando unificar las condiciones de contratación para su más fácil análisis y consideración actual y futura.

e) Prever los acopios especiales de materiales que sea pre-

ciso llevar a cabo.

f) Estudiar y proponer la mejor fórmula de acoplamiento del régimen provisional impuesto por las circunstancias actuales en las Factorias con los contratos vigentes.

g) Establecer el oportuno contrato con la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial y con las Jefaturas de Pabricación del Ejército Norte y Sur para el mejor desarrollo de su misión.

h) Intervenir en todos los demás servicios del mismo carácter que no hayan sido especialmente señalados en los apartados anteriores.

Será Jefe de cada una de estas Jefaturas un Ingeniero Naval

de la Armada.

Formarán parte de estas Jefaturas, nombrados por los Comandantes Generales de los Departamentos, un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Armada, que además de las obligaciones de su particular cometido, servirá de enlace con las respectivas Jefaturas de los Servicios Económicos.

Los Jefes propondrán al Comandante General del Departamento el personal técnico y de oficinas indispensable para este

servicio.

Salamanca 15 de junio de 1937. =El Almirante lefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo inmediato, al personal del Arma de Aviación que figura en la siguiente relación, que co-mienza con D. Mariano Peinador Moreno y termina con D. José Cárdenas Sola:

Brigada, D. Mariano Peinador Moreno, se le confiere el empleo de Alférez.

Sargento, D. Francisco Pérez Olivares, el de Brigada.

Idem, D. José Pérez Cruz, el de Brigada.

Idem, D. Ernesto Crespo Biosca, el de Brigada.

Cabo, Antonio Santos Ulian,

el de Sargento. Idem, Teodoro Azcona Suberviola, el de Sargento,

Idem, Félix Martínez Sáez, el de Sargento.

Idem, José Prieto Cajete, el de

Sargento, Idem, Deogracias Blázquez Lucergas, el de Sargento.

Idem, José Guerra Quiles, el de Sargento.

Idem, José Ramirez González, el de Sargento.

Idem, José Cárdenas Sola, el de Sargento.

Burgos 18 de junio de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Allulitios officiales

Comité de Moneda Extranjera

Camblos de compra de monedas publicados el dia 19 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CION!'S

Prancos	30'25
Libras	42 00
Dólares	8.28
Litas	45 15
Francos sulzos.	195.75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
	2'17
Coronas suecas	
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUN-

TARIA Y DEPINITIVAMEN	
Prancos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180 85
Florines	5'85
Escudos	47'05
Peso moneda legal	3.18
Coronas suecas	2,00
Coronas nornegas	2,20
Coronas danesas	2'35

Anuncios particulares

FOLE, S. A.

De acuerdo con los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma, a Junta general anual ordinaria, que tendrá lugar en el domicillo social, en primera convocatoria. el día 30 del actual a la hora de las once de la mañana.

Santiago 17 de junio de 1937, El Director Gerente, Olegario

Campos.

Administración de Justicial

EDICTOS Y REQUISITORIAS Ronda

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, por autode fecha 26 del actual, dictado en autos ejecutivos instados por D. Alfredo Ortega Durán, como apoderado especial de D. Joaquin Orteg Durán, representado por el pio curador D. Cristóbal Castaño Delgado, sobre reclamación de cantidad, contra Antonio Pedrosa Sanchez, mayor de edad, vecino y del comercio de Larache, hoy en ig-norado paradero; se ha acordado sea requerido dicho demandado Sr. Pedrosa Sanchez, de pago, a fin de que haga efectivas la suma de nueve mil pesetas de principal, mil doscientos sesenta y nueve pesetas con veinte centimos, de intereses devengados y cuatro min pesetas más en que se calculan ion intereses que se devenguen, gastos y costas; asimismo se cita de remate al referido demandado, conforme el artículo 1,460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del termino de nuev días comparezca en los autos re feridos por medio de Procuradon y Abogado, para oponerse a la ejecución si le conviniera, previniéndole que si no lo verifica le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciendose constar que se ha practicado em-bargo en bienes del demandado designados por la parte actora, sina previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Ronda a 31 de mayo de 1937.

/ El Secretario, Enrique Sanchez.

ras las

Imprente Provincial